



BOLETÍN TRIBUTARIO - 033/25

NORMATIVA - DOCTRINA DIAN

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- ADICIÓN AL CONCEPTO UNIFICADO No. 0106 DEL 19 DE AGOSTO DE 2022 - OBLIGACIÓN DE FACTURAR Y SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA: SUJETOS OBLIGADOS A FACTURAR QUE REALICEN OPERACIONES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS - [Concepto 95 del 24 de enero de 2025](#)

La DIAN emitió el referido concepto resaltando:

“De conformidad con el artículo 56 del Decreto 1742 de 2020, se avoca conocimiento para realizar la siguiente adición al Concepto Unificado sobre Obligación de facturar y Sistema de Factura Electrónica:

Se requiere adicionar el subnumeral 3.4.1.2. al Descriptor 3.4.1. “Implementación Documento Equivalente Electrónico”, así:

3.4.1.2. ¿Cuál es el alcance del reporte de información a otras entidades estatales para la efectos de la aplicación de la exclusión de la implementación electrónica, señalada en el parágrafo del artículo 20 de la Resolución 000165 de 2023?

(...)

Finalmente, y en aras de brindar mayor claridad frente a la manera en que los sujetos obligados a facturar que realicen operaciones de juegos de suerte y azar, juegos localizados y espectáculos públicos, dependiendo si existe o no la obligación de reportar a estas operaciones a otras entidades, se concluye:

- 1. Tratándose de los sujetos obligados a facturar que realizan operaciones de juegos de suerte y azar, juegos localizados y espectáculos públicos, que no deben reportarse a otras entidades estatales, la obligación formal de expedir factura de venta, se cumple de cualquiera de estas dos*



maneras: a) Expediendo factura electrónica de venta con el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 de la Resolución 000165 de 2023, o b) Generando documento equivalente electrónico con los requisitos señalados en el artículo 19 y numerales 6, 7 y 12 del artículo 20 de la Resolución 000165 de 2023

2. En el caso de los sujetos obligados a facturar que realizan operaciones de juegos de suerte y azar, juegos localizados y espectáculos públicos, que deban reportarse a otras entidades estatales, podrán: a) Expedir factura electrónica de venta; b) Expedir el documento equivalente señalado en los numerales 6, 7 y 12 del artículo 1.6.1.4.6. del Decreto 1625 de 2016 cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 1.6.1.4.14. del mismo decreto, que corresponde a los requisitos de la planilla diaria de control de ventas y c) Realizar la implementación electrónica y generar los documentos de esta manera”.

- **CONCLUYE QUE EL ARTÍCULO 779 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO (E.T.) DISPONE QUE EL AUTO QUE DECRETA LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEBE SEÑALAR DE MANERA CLARA Y ESPECÍFICA LOS HECHOS QUE SERÁN OBJETO DE PRUEBA. ESTA DISPOSICIÓN SE REFIERE A LA OBLIGACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE DELIMITAR LOS HECHOS RELEVANTES QUE MOTIVAN LA INSPECCIÓN, GARANTIZANDO ASÍ EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE MOTIVACIÓN, DERECHO DE DEFENSA Y DEBIDO PROCESO. LA IDENTIFICACIÓN PRECISA DE LOS HECHOS PERMITE AL CONTRIBUYENTE CONOCER EL OBJETO DE LA INSPECCIÓN Y PREPARAR SUS MEDIOS DE DEFENSA DE MANERA ADECUADA - [Concepto 23 del 9 de enero de 2025](#)**

Agregó la DIAN:

“Esto es fundamental para que el contribuyente pueda ejercer su derecho de defensa, aportando pruebas y argumentos que desvirtúen las presunciones o hallazgos de la administración.

8. Este deber de la administración también está relacionado con el principio de motivación de los actos administrativos, previsto en el artículo 43 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), que exige que los actos administrativos estén debidamente motivados. La falta de motivación o la imprecisión en la identificación de los hechos puede dar lugar a la nulidad del acto administrativo por violación del derecho de defensa y del debido proceso.



9. Asimismo, el artículo 743 del ET establece que los medios de prueba utilizados en los procesos de fiscalización deben cumplir con los requisitos previstos en las normas probatorias generales¹¹ y estar relacionados con los hechos materia del proceso. Esto refuerza la obligación de delimitar los hechos objeto de inspección, para que la prueba recolectada sea pertinente y útil en el marco del proceso tributario”.

- **MODALIDAD DE TRÁFICO POSTAL Y ENVÍOS URGENTES**

La DIAN mediante información divulgada en su cuenta de “X” destacó:

“Algunas de las mercancías prohibidas que no pueden entrar por tráfico postal y envíos urgentes son armas, juegos bélicos, materiales inflamables y animales vivos. Le contamos más acerca de esta modalidad en nuestra guía: <https://cutt.ly/5rw1GcA1> #TráficoPostalDIAN”.

SÍGUENOS EN ["X"](#) (@OrozcoAsociados)

FAO
20 de febrero de 2025